1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

A raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*, aproximadamente el 96 % de los municipios del país sufrieron afectaciones, dejando cuatro millones de personas damnificadas. Se destruyeron 1.880 km de vías, 1.112 instituciones educativas presentaron daños estructurales, más de 300 instituciones prestadoras de salud resultaron afectadas, al igual que 493 sistemas de acueducto y alcantarillado, y más de 100.000 viviendas.

Ante esta situación, en diciembre de 2011 el Gobierno Nacional declaró el estado de Desastre Nacional y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante el Decreto 4580. Entre las medidas adoptadas para dar respuesta a la crisis, se destacó la creación del Fondo Adaptación.

Otro de los mecanismos definidos para enfrentar los impactos del fenómeno fue la formulación del *Plan de Acción Integral Específico para la Atención del Fenómeno de La Niña – PAE 2010-2011* (Departamento Nacional de Planeación, 2013). Este plan estableció la estrategia de intervención mediante la cual el Gobierno Nacional enfrentaría la crisis. La estrategia contempló tres fases: las fases 1 y 2 fueron ejecutadas a través de Colombia Humanitaria, mientras que la fase 3 ha sido desarrollada por el Fondo Adaptación.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES 3776 del 30 de septiembre de 2013 estableció que la diferencia entre la actuación de Colombia Humanitaria y el Fondo Adaptación radica en que el primero tenía como objetivo atender lo urgente e inmediato, mientras que el segundo fue creado para brindar soluciones estructurales a problemáticas históricas que quedaron en evidencia a raíz del fenómeno de *La Niña 2010-2011*.

En cumplimiento de lo anterior, y considerando la necesidad de establecer un mecanismo institucional para la estructuración y gestión de proyectos, el 29 de diciembre de 2010 se creó, mediante el Decreto 4819, el **Fondo Adaptación**, con el objeto de *"la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña".*

Posteriormente, la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), estableció:

"(…) ***ARTÍCULO 46. DEL FONDO ADAPTACIÓN.*** *Modifíquese el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 155. *DEL FONDO ADAPTACIÓN. El Fondo Adaptación, creado mediante Decreto- Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012.*

Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores.

***PARÁGRAFO.** Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación. (…)"*

Así mismo. asignó al Fondo Adaptación competencias para estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco de las políticas públicas nacionales en esta materia. (…)"

En línea con lo anterior, el Fondo Adaptación ha venido desarrollando acciones conforme a las metas del Gobierno Nacional para el periodo 2022–2026, orientadas al fortalecimiento institucional, la optimización de la gestión organizacional y la eficiencia en el uso de los recursos humanos, ajustado al marco legal del empleo público y a las políticas de austeridad vigentes.

Dentro de los proyectos de inversión del FONDO vigentes, se cuenta con el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DEL FONDO ADAPTACIÓN NACIONAL", con código de BPIN 202400000000143, el cual contribuye al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo – PND "Colombia Potencia Mundial de la Vida", con el programa "Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Hacienda".

Transformación	Pilar	Catalizador	Componente
5. Convergencia regional	31. Bloque estratégico III 3. Bloque habilitador de la convergencia regional	05. Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía	b. Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas

El FONDO para la estructuración de este proyecto, identificó como problema central la "Insuficiencia en la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación". Dentro de su descripción identificó las debilidades en la capacidad institucional para gestionar proyectos y realizar el seguimiento y control de las intervenciones para la atención de las afectaciones de la ola invernal 2010 - 2011. En este sentido, se identifica una baja capacidad técnica y administrativa en la estructuración y seguimiento a la ejecución financiera y presupuestal de los proyectos a cargo de la entidad.

Así mismo, dentro del estudio de necesidades descrito dentro del proyecto, se contempla el servicio de información implementado, el cual, se describe como el "(...) *proceso de mejora para la disposición de la información de la gestión de la planeación presupuestal y física de los proyectos que ejecuta la Entidad, la gestión de calidad y riesgos de los proyectos,* ***la gestión financiera, contable*** *y contractual, para asegurar que esta sea accesible, confiable y oportuna."*

De ahí que, el alcance definido para el presente proyecto de inversión se configura como: "El proyecto tiene como propósito Fortalecer la capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos del Fondo Adaptación", identificando como objetivos específicos: Aumentar la capacidad técnica administrativa y metodológica para la gestión de proyectos a cargo del Fondo Adaptación y fortalecer los sistemas de información y en los servicios tecnológicos para la gestión de los proyectos a cargo de la Entidad, buscando aumentar capacidad institucional en la gestión, seguimiento y control de los proyectos en un 50%, permitiendo mejorar la toma de decisiones de manera preventiva ante riesgos en la ejecución y generando las condiciones económicas necesarias para la administración contractual y jurídica, el seguimiento y control a proyectos, la estrategia de comunicación e interlocución con los actores de los proyectos, y la retroalimentación en la experiencia de los mismos.

Una de las dependencias que interviene en la gestión institucional y administrativa del FONDO, es la Secretaría General, que, a través del Equipo de Trabajo Gestión Financiera, del cual hacer parte el área de Central de Cuentas, requiere fortalecer su capacidad, pues corresponde a la dependencia que gestiona el trámite de revisión de cuentas para los pagos de la Entidad a través de los recursos de inversión administrados por la fiducia mercantil contratada por el FONDO.

En concordancia con lo anterior, la Resolución 087 del 19 de febrero de 2025 *"Por la cual se asignan funciones a los equipos de trabajo del Fondo Adaptación y se deroga las Resoluciones 504 de 21 de junio de 2022 y 668 de 27 de noviembre de 2023"*, y a la Resolución 165 del 4 de mayo de 2026 " Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 546 del 16 de Diciembre de 2024"; la Secretaría General cuenta con el Equipo de Trabajo Gestión Financiera en el cual se incluye a Central de Cuentas, la cual, tiene las siguientes funciones:

- Brindar soporte profesional en la definición y ejecución de las actividades de verificación, cumplimiento de requisitos y generación de las instrucciones de giro y obligaciones relacionadas para el trámite de pago de los compromisos a cargo del Fondo Adaptación.
- Liquidar los impuestos y demás tributos que apliquen, a los diferentes pagos que requiera realizar la Entidad.
- Analizar y depurar los impuestos y demás tributos a cargo de la Entidad, correspondiente a contratos y convenios suscritos directa o indirectamente por el Fondo.
- Generar estados de cuenta de contratos suscritos directa o indirectamente por el Fondo.
- Realizar seguimiento a los trámites recibidos y que requieran ser subsanados.
- Atender las peticiones y consultas que haga el público en general y las diferentes dependencias del Fondo relacionadas con asuntos de su competencia.
- Identificar, medir y controlar los riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en esta dependencia.
- Rendir informe a la Secretaría General respecto de los trámites y asuntos que sean asignados cuando sea requerido.
- Gestionar y administrar en la plataforma transaccional SECOP de los contratos que se encuentren a su cargo en las etapas de ejecución y/o liquidación y cierre de los mismos.
- Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la ley, la reglamentación interna y/o la Secretaría General que corresponda a la naturaleza de sus asuntos.

En atención al estado de ejecución de la vigencia 2026, el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera continuará adelantando las acciones necesarias para la depuración, consolidación y fortalecimiento de la

información financiera de los contratos suscritos por el Fondo Adaptación, con el fin de garantizar la adecuada administración y control de los recursos públicos durante el segundo semestre.

En desarrollo de las funciones de tesorería, se continuará con la emisión de los estados de cuenta requeridos para la liquidación y cierre de contratos, así como con la depuración y conciliación de la información financiera, presupuestal y contable relacionada con la liquidación del contrato de fiducia con Fiduprevisora S.A. y la ejecución de los recursos administrados por la Fiduciaria de Occidente S.A. De igual forma, se avanzará en la depuración de las estampillas y contribuciones practicadas que aún se encuentran pendientes de aplicación.

Adicionalmente, y en coordinación con el Equipo de Trabajo de Tecnología, se continuará con el proceso de implementación del sistema financiero integral, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y normativos para el trámite, control y ejecución de los contratos de inversión.

Dada la cantidad de obligaciones y requerimientos a cargo de la Tesorería – Central de Cuentas, y considerando que el personal de planta continúa siendo insuficiente, conforme al certificado de inexistencia e insuficiencia de personal (adjunto), durante la vigencia 2026 se han celebrado doce (12) contratos de prestación de servicios profesionales con objetos similares para apoyar el desarrollo de las actividades propias del proceso.

No obstante, teniendo en cuenta que la carga operativa y los requerimientos asociados a la gestión financiera persisten, se hace necesaria la celebración de **un (1) contrato** adicional de prestación de servicios profesionales, correspondiente a la necesidad **No. 5 de 6** , con el fin de fortalecer la capacidad operativa del equipo y garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades relacionadas con la actualización de la información de la conciliación de valores mayores de permanencia de interventoría, el registro y seguimiento de la totalidad de las transacciones de pago con recursos de inversión efectuadas por el Fondo a través de los sistemas oficiales establecidos, así como el seguimiento y control de los saldos de las cuentas bancarias en las que se administran los recursos de inversión de la entidad y la depuración de estas.

En el marco de las actividades que viene desarrollando el equipo de profesionales que apoya la Tesorería – Central de Cuentas, se continúa con la revisión de la información registrada en la base de cuentas de la Entidad, la elaboración de estados de cuenta y la revisión de actas de liquidación. No obstante, el volumen de trabajo asociado a estas actividades se mantiene, por lo que resulta necesario fortalecer el equipo con un profesional adicional para garantizar su atención oportuna y el cumplimiento de las metas establecidas.

Como referencia, el comportamiento promedio mensual de las principales actividades es el siguiente:

ACTIVIDADES	PROMEDIO MENSUAL
Revisión de cuentas para pago (Inversión)	417
Revisión de cuentas para pago (Funcionamiento Nómina y Gastos Generales)	60
Estados de cuenta emitidos	117
Actas de liquidación revisadas	30
Plan de choque Liquidaciones (Emisión, Estados de Cuenta y revisión Liquidaciones)	900 Contractual

Teniendo en cuenta que las actividades objeto de la presente contratación corresponden a procesos continuos de apoyo a la gestión financiera y de tesorería, su ejecución no se limita al cierre de la vigencia 2026, sino que debe mantenerse hasta la culminación de las acciones programadas relacionadas con la depuración, conciliación y fortalecimiento de la información financiera de los contratos de inversión, así como con la implementación del sistema financiero integral y el acompañamiento a los procesos de liquidación contractual.

En ese contexto, se requiere que el plazo de ejecución del contrato se extienda más allá del 31 de diciembre de 2026, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades, evitar interrupciones en la gestión financiera y asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de la Tesorería – Central de Cuentas.

Lo anterior es viable en consideración a que la contratación se financia con recursos de inversión administrados a través del patrimonio autónomo constituido mediante contrato de fiducia, razón por la cual la ejecución contractual puede desarrollarse de manera continua conforme a la disponibilidad de dichos recursos y a las necesidades del servicio, sin que se vea limitada por el cierre de la vigencia fiscal.

De conformidad con la necesidad planteada y lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 del 2015, se adjunta al siguiente estudio previo, autorización para celebrar contratos con el mismo objeto que aquí se describe.

Ahora bien, de acuerdo con el Decreto 4786 de 2011, el cual modificó la planta creada mediante el Decreto 2920 de 2011, EL FONDO cuenta con una planta de 87 cargos para garantizar el logro de los objetivos institucionales, por lo que las actividades requeridas *"no pueden ser atendidas con personal de la Entidad"*, como consta en la certificación suscrita por la Secretaria General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, lo que justifica la necesidad de contratar personal para poder garantizar la prestación del servicio.

En ese orden, la entidad pública para ejecutar sus fines misionales o dar cumplimiento a las obligaciones, requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, entendiéndose este, de acuerdo a la jurisprudencia del Consejo de Estado, como *"todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.".*[1]

1 Sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, expediente No. 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), M.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa –acción de nulidad en contra del inciso 1° del artículo 1º del Decreto 4266 de 2010.

Se entiende, con base en el ordenamiento jurídico y el contexto doctrinal y jurisprudencial: *"En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia"*[2]

Por lo cual, dentro de la modalidad de contratos estatales de prestación de servicios profesionales se entienden incluidos los celebrados con profesionales, tecnólogos o técnicos.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

El objeto contractual y actividades determinadas en el presente estudio previo lo conforma la realización temporal de actividades con plena autonomía e independencia del contratista, sin que en ningún caso la coordinación y seguimiento necesario de las actividades por parte de la entidad constituya subordinación.

La ordenación del gasto del contrato a suscribir estará a cargo de la Gerente del FONDO, de conformidad con la resolución 233 del 26 de junio de 2026, *Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 043 de 17 de febrero de 2026, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones* .
La presente contratación será financiada con cargo a los recursos del proyecto de inversión con BIPN 202400000000143 *"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS DEL FONDO ADAPTACIÓN NACIONAL".*

La presente contratación se encuentra programada dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, con el código **PAA318**

UNSPSC (cada código separ	Descripción	cio de pro	presentac	l cont	Valor total estimado
84111701	PAA318 Prestar los servicios profesionales para adelantar las actividades inherentes del E.T. Gestión Financiera del Fondo Adaptación	1	1	12	84.000.000 COP

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios profesionales para adelantar las actividades inherentes del E.T. Gestión Financiera del Fondo Adaptación

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del *Clasificador de Bienes y Servicios:*

[2] Concepto DNP No. PRAP-CP-20118010153521 del 10 de marzo de 2011.

Clasificación Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
84111701	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de Contabilidad y Auditorias	Finanzas corporativas	Servicios de Tesorería

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la revisión y verificación integral de la documentación financiera radicada para trámite de pago, garantizando el cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad vigente, en los procedimientos internos y de SECOP II en lo correspondiente a la parte Financiera.
2. Gestionar las subsanaciones necesarias con supervisores y/o apoyo a la supervisión de contratos y convenios.
3. Ejecutar y validar procesos de liquidación de deducciones tributarias, tasas y contribuciones, de orden nacional y territorial, así como de carácter contractual y judicial, asegurando el estricto cumplimiento normativo y minimizando riesgos fiscales e institucionales.
4. Registrar diariamente las operaciones financieras en las herramientas, si es del caso también SIIF Nación, y bases de datos institucionales para el control, seguimiento y análisis de radicados para trámite de pago, garantizando la disponibilidad de la información para la toma de decisiones y la presentación de informes.
5. Proyectar estados de cuenta de contratos y convenios con recursos de inversión en patrimonios autónomos, garantizando el análisis y validación de la información de los contratos/convenios con lo registrado en las bases de datos, así como de las deducciones a que hubiera lugar.
6. Gestionar con los Equipo de Trabajo los ajustes a que haya lugar en cuanto a la información tributaria que se refleja en los estados de cuenta.
7. Consolidar y actualizar los Estatutos Tributarios territoriales, asegurando su correcta aplicación en el cumplimiento de obligaciones fiscales y en la toma de decisiones estratégicas en materia tributaria.
8. Brindar apoyo cuando se requiera en las distintas Secciones del Equipo de Trabajo de Gestión Financiera en el desarrollo de sus actividades, y atender solicitudes de Terceros.
9. Atender requerimientos efectuados a la entidad asignados por competencia en el gestor documental, a la sección de central de cuentas.
10. Brindar apoyo a la Secretaría General y al líder del Equipo de Gestión Financiera en los temas de su conocimiento y competencia profesional sobre los asuntos que le sean asignados.
11. Apoyar en el seguimiento y actualización de formatos, guías y Manuales de la dependencia.
12. Mantener depurado y cerrados los casos recibidos a través del Gestor Documental
13. Las demás que le asigne el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual.

2.4. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista debe cumplir con la presentación de los siguientes informes, según el plazo y las condiciones señaladas:

1. **Informes mensuales de actividades**. Presentar informe mensual de actividades, mediante el cual reporte como mínimo: a. Las principales actividades desarrolladas durante el periodo respectivo y b. la Gestión realizada en cada una de las actividades ejecutadas durante el periodo.
2. **Informe final de actividades**. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el contratista debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante el plazo de ejecución del contrato, indicando el estado de los asuntos asignados; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por EL FONDO y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
3. **Los demás informes que se deriven del cumplimiento de las obligaciones del contratista y los solicitados por el supervisor del contrato.**

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta **ocho (8) meses**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C.

2.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la **Profesional II de la Subgerencia de Estructuración** o por quien(es) designe el Ordenador del Gasto.

El(los) supervisor(es) del contrato, debe(n) velar por el cumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con los artículos 83, 84, y 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

Dentro de las obligaciones que deben cumplir el(los) supervisor(es) se deben incluir obligatoriamente las siguientes:

1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes; 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes; 3) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos; 4) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato; 5) Solicitar oportunamente las modificaciones al contrato, cuando sea procedente; 6) Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato, y b) Publicar las certificaciones de cumplimiento del contrato, expedidas por el supervisor para los pagos del contrato. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su fecha de expedición, y 7) Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato, proyectar el acta de liquidación para su respectiva revisión cuando ésta aplique.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que el contrato a suscribir es un contrato de los que trata el literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

El literal h) del numeral 4. del artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*.".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala: "*(…)* ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual* ***diferentes a los de consultoría***[3] *que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)*". Énfasis añadido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende hasta la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($56.000.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Los compromisos derivados del contrato que se suscriba, se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos (CDR) No. **11153** del **26 de junio de 2026**.

CDR/CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	SUBCUENTA O PROYECTO	VALOR	VALOR PARA AFECTAR
11153	26/06/2026	Fortalecimiento Institucional	$ 84.000.000	$ 56.000.000

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de los honorarios del contrato se definió teniendo en cuenta el perfil requerido, la Resolución de Tabla de Perfiles y Honorarios establecida por **EL FONDO** que aplica a la presente contratación, y el Análisis de Sector que se adjunta.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

[3] Ver definición en el numeral 2o. del artículo 32 de la Ley 80 de 1993

Se anexa el Análisis de Sector.

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos del contrato se efectuarán una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o en proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, a razón de hasta **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), incluidos** todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales, bajo la siguiente metodología:

a) Un (1) primer pago que se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día treinta (30) de ese mismo mes.
b) Pagos mensuales iguales o en proporción a los días ejecutados, cada uno por valor de hasta **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000), incluidos** todos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el plazo del contrato.
c) Un (1) último pago, si hay lugar a ello, que se hará en proporción a los días ejecutados, comprendidos entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, el recibo a satisfacción de los servicios durante el periodo respectivo y la constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Nota: En caso de presentarse modificaciones al contrato durante su ejecución, la forma de pago se ajustará proporcionalmente al servicio efectivamente prestado, de conformidad con los términos pactados y previa verificación por parte del supervisor del contrato.

4.4.1 NIVEL DE RIESGO DE LA ARL DEL CONTRATISTA

El nivel del riesgo de la ARL del contratista es **UNO (1).**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

PERSONA NATURAL

Estudios	**Título Académico:** Título de formación profesional en el NBC: Economía, Contaduría Pública, Administración y afines
Experiencia General	Mínimo requiere veinticuatro (24) meses de experiencia general en el desarrollo del ejercicio profesional.

Experiencia Específica	N/A.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del Análisis de Sector y del presente documento.

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el CONTRATISTA debe constituir a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Según el literal D) del "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

9. ANEXOS

El Análisis de Sector citado en el numeral 4.3. del presente estudio, que incluye igualmente la matriz de riesgos.

JASBLEIDY FAJARDO DIAZ
Profesional II – Subgerencia de Estructuración

SERNA ROMAÑA ENNY MARLENIS
Firmado digitalmente por SERNA ROMAÑA ENNY MARLENIS

ENNY MARLENIS SERNA ROMAÑA
Secretaria General (E)

Aprobó	Jasbleidy Fajardo Diaz – Profesional II – Subgerencia de Estructuración	Fecha: 10/07/2026
Revisó	Jasbleidy Fajardo Diaz – Profesional II – Subgerencia de Estructuración	Fecha: 10/07/2026
Elaboró/Proyectó	Gina Daniela González Sarmiento - Contratista	Fecha: 10/07/2026

Control de cambios del sistema de gestión de calidad

Versión	Ítem del cambio	Cambio realizado	Motivo del cambio	Fecha del Cambio
1.0	-	Creación del documento	-	Dic-2019
2.0	Todo el documento		Mejora continua	04/09/2025